

# NOTA INFORMATIVA



 NATERA

**Abril 050/2015**

Acuerdo General número 7/2015, de veinte de abril de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, adicionado mediante Decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a este Alto Tribunal

**Acuerdo General número 7/2015, de veinte de abril de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, adicionado mediante Decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a este Alto Tribunal**

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 29 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Acuerdo General número 7/2015, de veinte de abril de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del primero de enero de dos mil catorce, adicionado mediante Decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a este Alto Tribunal" (el "Acuerdo"), mismo que entrará en vigor el día de mañana.

En el Acuerdo publicado el día de hoy, se establece que en tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") resuelve los amparos en revisión número 51/2015, 174/2015, 181/2015, 302/2015, 303/2015, 353/2015, 354/2015 y 361/2015, bajo la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora I., en el cual se plantea la constitucionalidad del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ("CFF") vigente a partir del 1 de enero de 2014 y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, los Tribunales Colegiados de Circuito que tengan amparos en revisión, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 69-B del CFF, deberán continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta (punto primero del Acuerdo).

Asimismo, se señala que los Juzgados de Distrito enviarán directamente a la SCJN los amparos en revisión que versen sobre la constitucionalidad del artículo 69-B del CFF, y que se hubiesen presentado ante ellos (punto segundo del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.